

básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

❖ **LEY N°2027 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO DE 27 DE OCTUBRE DE 1999**

Que, en su **Artículo 2**, dispone: "El presente Estatuto en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad"

Que, en su **Artículo 3 Parágrafo I y III**, dispone:

- I. "El ámbito de aplicación del presente Estatuto abarca a todos los servidores públicos que presten servicios en relación de dependencia con cualquier entidad del Estado, independientemente de la fuente de remuneración."
- II. "Igualmente están comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Estatuto los servidores públicos que presten servicios en las entidades públicas autónomas, autárquicas y descentralizadas".

Que, en su **Artículo 8 incisos a) y g)** (DEBERES), dispone: a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales; y g) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados a su actividad administrativa.

❖ **LEY N°26115 DEL 16 DE MARZO DE 2001**

Que, en su **Artículo 1**, señala que. "Las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Cámara Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N°2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes".

Que, en su **Artículo 2**, dispone: "Las presentes Normas Básicas son de uso y aplicación obligatorias en todas las entidades del sector público señaladas en: a) Los artículos 3° y 4° de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales. b) El artículo 3° de la Ley N°2027 Estatuto del Funcionario Público y Ley N°2104 Modificatoria a la Ley N°2027"

Que, en su **Artículo 4** dispone: "El Ministerio de Hacienda es el órgano rector del Sistema de Administración de Personal, con atribuciones básicas descritas en el artículo 20 de la Ley N°1178 ejercidas a través de su organismo técnico especializado, el Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP)".

Que, en su **Artículo 7**, dispone: "El Sistema de Administración de Personal (SAP) es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de administración pública de personal".

Que, en su **Artículo 8**, dispone: "El Sistema de Administración de Personal (SAP) se estructura en base a los siguientes subsistemas:

del Sistema de Tesorería, llegando a establecer en lo principal lo siguiente:

Se procedió con las modificaciones y elaboración de justificaciones en coordinación con el Área de Tesorería y Unidad Financiera, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, para la actualización RE- ST y se encuentra enmarcado en los lineamientos y disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Por lo que es viable su actualización integral del RE-ST, debido a los cambios surgidos por la Migración al Sistema de Gestión Pública SIGEP WEB en la gestión 2020, sistema que permite consolidar, administrar y procesar la información de manera más eficiente e integrado. El presente RE-ST, tiene 20 artículos, 4 Títulos.

3. CURSA COMPATIBILIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL RE-ST, de fecha 8 de septiembre, elaborado por la Directora General de Normas de Gestión Pública – Camelia Varinia Delboy Cuevas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; con referencia de: Compatibilización de modificaciones al RE-ST, que en lo principal establece lo siguiente:

Cursa en este Despacho su nota: MUSERPOL/DAJA YDI/ULA/NI/Nro0175/2023, mediante la cual remite Cuadro Comparativo de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), solicitando su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que las modificaciones al RE-ST presentado, son compatibles en su integridad, con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N°218056 de 30 de julio de 1997: por tanto; corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y remitir una copia de la citada norma de aprobación, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, comunico a usted que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

4. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE:
MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/N°0150/2023, de fecha 12 de septiembre, elaborado por la Profesional Jurídico Administrativo - Abg. Pamela Heyddy Palacios Bautista dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL; con referencia de: Modificación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

Por lo anteriormente expuesto, considerando lo señalado y concluido por el Informe MUSERPOL/DAA/UF/INF/Nro0268/2023 emitido por la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos y el Informe MUSERPOL/DGE/INF/UPOM/Nro034/2023 emitido por la Unidad de Planificación, Organización y Métodos, habiéndose advertido la necesidad de modificar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería compatibilizado a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/Nro.030/2015 de 15 de enero de 2015 aprobado mediante Resolución de Directorio N°04/2016 de 14 de enero de 2016, y compatibilizado el mismo a través de la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°855/2023 de 08 de septiembre de 2023, se concluye señalando que no existe impedimento legal para que se proceda a su aprobación por parte del Honorable Directorio de la Mutual de Servicios al Policía, sea en consideración a lo señalado por el apartado 8.1. inc. f) del Manual de Organización y Funciones de la MUSERPOL.

5. CURSA, INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO CON CITE: MUSERPOL/HD/INF/N°0053/2023, de fecha 19 de septiembre, elaborado por el Asesor Financiero de Directorio de la MUSERPOL - Lic. Sergio Daniel Nallar Balcázar; con referencia de: Solicitud de Modificación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

Es competencia de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL mantener y actualizar el Reglamento Específico concerniente al Sistema de Tesorería.

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería propuesto cuenta con la debida Compatibilización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitido por su Dirección General de Normas de Gestión Pública mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°855/2023.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el parágrafo V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 20 de septiembre de 2023, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, el presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonzo Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;



- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. My. D.A.P. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. My. Adm. Ricardo Jaldín Humerez, emite voto para Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;

RESUELVEN:

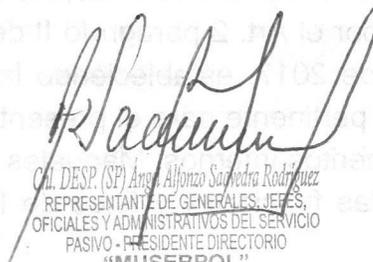
PRIMERO: ABROGA el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aprobado mediante Resolución de Directorio N°4 de 14 de enero de 2016.

SEGUNDO: APRUEBA el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.

TERCERO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, el cumplimiento de la presente Resolución.

CUARTO: Los informes y antecedentes descritos forman parte integral e indivisible de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



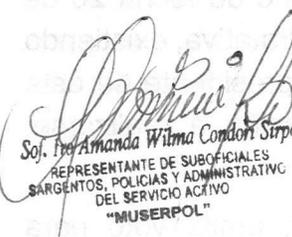
Cnl. DESP (SP) Ángel Alfonso Sagredo Rodríguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"



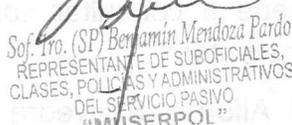
Cnl. DESP Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA
"MUSERPOL"



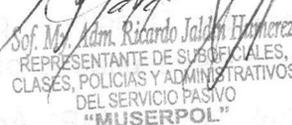
Sof. My. D.A.P. María Elizabeth Gómez Reyna
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
DE SECTOR ACTIVO
"MUSERPOL"



Sof. 1ra Amanda Wilma Condori Sirpa
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"



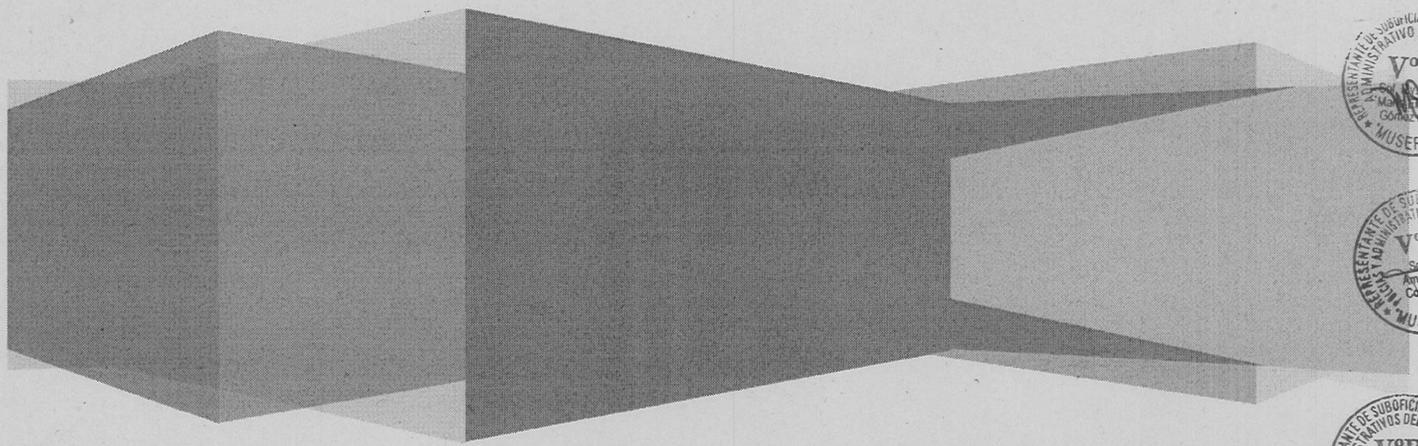
Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"



Sof. My. Adm. Ricardo Jaldín Humerez
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"

MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA



BOLIVIA - 2023

APROBOBADO POR RESOLUCION DE DIRECTORIO N°69/2023



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-ST) DE LA
MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA**

CONTENIDO

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO.....	3
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
ARTÍCULO 3. BASE LEGAL.....	3
ARTÍCULO 4. PREVISIÓN.....	3
ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.....	3
ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN.....	4
ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	4
ARTÍCULO 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.....	4
ARTÍCULO 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.....	4
ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA.....	4
ARTÍCULO 11. INCUMPLIMIENTO.....	5

**TÍTULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS
CAPÍTULO I
INGRESOS**

ARTÍCULO 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS.....	5
ARTÍCULO 13. RECAUDACIÓN.....	6
ARTÍCULO 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES.....	6

**TÍTULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
CAPÍTULO I
EGRESOS**

ARTÍCULO 15. UNICIDAD DE CAJA.....	6
ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO.....	7



ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS..... 7

ARTÍCULO 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES 7

CAPÍTULO II
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO 7

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. NORMATIVA..... 8



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) DE LA
MUTUAL SERVICIOS AL POLICÍA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Mutual de Servicios al Policía, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Mutual de Servicios al Policía.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Director de Asuntos Administrativos deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.



N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.

- b) El Director de Asuntos Administrativos es responsable de:
- La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del Control sorpresivo de ingresos y gastos.
 - Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.
- c) El Jefe de la Unidad Financiera es responsable de:
- Efectuar la programación financiera mensual.
- d) El Responsable de Tesorería es responsable de:
- Realizar la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.
 - Custodiar los Títulos y Valores en poder de la Mutual de Servicios al Policía.



ARTÍCULO 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TÍTULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

INGRESOS

ARTÍCULO 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La Mutual de Servicios al Policía cuenta con los siguientes recursos:

- Recursos Específicos (Propios), provenientes por la Venta de Servicios (venta de folders formularios y/o valores, Servicio de Hospedaje, alquiler de salones,

- arrendamiento de los Inmuebles, Intereses Penales, Aportes Voluntarios y Laborales del Sector Activo y Pasivo), y otros.
2. Recursos por aportes del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana.
 3. Transferencias de recursos de la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana para el pago del Complemento Económico a los Jubilados.
 4. Ingresos provenientes de intereses por préstamos otorgados a los afiliados del sector Activo y Pasivo de la Policía Boliviana.
 5. Recuperación de Cuentas por Cobrar de Gestiones Anteriores.
 6. Recursos de donaciones tanto externas como internas en caso de presentarse.
 7. Dividendos por acciones.
 8. Otros ingresos

ARTÍCULO 13. RECAUDACIÓN

Los recursos de la Mutual de Servicios al Policía, serán recaudados a través de una Cuenta Corriente Fiscal.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Corrientes Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Las Cuentas Bancarías habilitadas para el manejo de fondos, tienen carácter de Cuentas Corrientes Fiscales, por consiguiente, su apertura, cambio de nombre o cierre, debe ser autorizado por el Tesoro General de la Nación (TGN).

ARTÍCULO 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Mutual de Servicios al Policía, deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas corrientes fiscales.

TÍTULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

EGRESOS

ARTÍCULO 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería de la Mutual de Servicios al Policía. Se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

La Mutual de Servicios al Policía, administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Corrientes Fiscales (CCF), siendo el Responsable de Tesorería dependiente



de la Unidad Financiera el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida.

Excepcionalmente, se administrarán en Cuentas Corrientes Especiales los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST), el Jefe de la Unidad Financiera efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez en tesorería.

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones de la Mutual de Servicios al Policía, serán efectuados mediante la CUT.

Si la entidad requiere realizar pagos en efectivo mediante caja, podrá efectuarlos de acuerdo a sus reglamentos de Fondo Rotatorio y Caja Chica previstos conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

El Responsable de Tesorería, realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales.

CAPÍTULO II

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El Responsable de Tesorería queda encargado de la custodia de Títulos y Valores en poder de la Mutual de Servicios al Policía.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES



ARTÍCULO 20. NORMATIVA

Corresponde a la Mutual de Servicios al Policía, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

